

CREA Y REGLAMENTA CENTRO DE EXTENSION ARTISTICA Y CULTURAL "DOMINGO SANTA CRUZ"

Decreto Universitario Exento N°0027.164, de 11 de diciembre de 2003

I. Créase, a contar del 1° de marzo de 2004, el Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz" de la Universidad de Chile.

II. Apruébase el siguiente Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz" de la Universidad de Chile.

Artículo 1°.

El Centro de Extensión Artística y Cultural "Domingo Santa Cruz" de la Universidad de Chile es una unidad dependiente de Rectoría, con carácter autónomo y con una gestión descentralizada, dentro del marco legal y estructural de la Corporación. Tendrá por labor llevar a cabo la misión de la Universidad de Chile en la generación, cultivo, transmisión e integración de las artes y la cultura. Esta misión se realiza generando políticas artísticas y atendiendo actividades referidas a la difusión, creación y desarrollo de las artes y la cultural, a través de las unidades y cuerpos artísticos estables de su dependencia. Tendrá principal preocupación por cautelar la excelencia de las unidades artísticas involucradas en el cumplimiento de las actividades antes señaladas.

Artículo 2°.

El Centro estará a cargo de un Director, a quien corresponderá la dirección superior de las actividades del Centro y su coordinación, dentro de las políticas que al efecto determinen las autoridades y órganos superiores de la Universidad. Además, será responsable de los programas artísticos y culturales y de la gestión de recursos de la unidad.

El Director deberá ser un profesor titular, o excepcionalmente un profesor asociado, de un área afín a las actividades del Centro. Alternativamente, podrá ser una personalidad relevante del ámbito artístico, que la Institución reconozca con méritos suficientes para desempeñar este alto cargo.

Será nombrado por el Rector con acuerdo del Consejo Universitario y permanecerá en sus funciones mientras cuente con la confianza del Rector. La designación que haga el Rector será a partir de una terna o quina que encargue a un comité de búsqueda o a una comisión de concurso.

Artículo 3°.

El Director tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Presidir el Consejo del Centro;
- b) Planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar las actividades del Centro, para dar cumplimiento a sus finalidades de extensión e impulsar su desarrollo.
- c) Dictar las instrucciones de organización y funcionamiento interno del Centro y fijar las modalidades de trabajo de las distintas unidades que lo conforman;
- d) Administrar y supervisar la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros del Centro, y autorizar los gastos e inversiones dentro del ámbito de sus atribuciones y en el marco de su disponibilidad presupuestaria.
- e) Proponer al Rector el proyecto de presupuesto anual del Centro;
- f) Presentar al Rector un informe semestral y cuenta anual del Centro, incluyendo lo relativo a la gestión administrativa y financiera;